CONTRATO No.	**A-0028-2026**	**Fecha:**	**SEPTIEMBRE**
ENTIDAD CONTRATANTE:	**ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA**		
NIT:	**891.780.009-4**		
CONTRATISTA:	**FRANCISCO GUTIERREZ CABARIQUE**		
IDENTIFICACIÓN:	**CC.7.470.860**		
NATURALEZA:	**ARRENDAMIENTO**		
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	**CONTRATACIÓN DIRECTA**		

OBJETO: "CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE CON CONDICIONES FÍSICAS, TÉCNICAS DE INFRAESTRUCTURA Y NORMATIVAS SUFICIENTES PARA ASEGURAR LA PRESTACIÓN EFICIENTE DE LOS SERVICIOS, LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA CIUDADANÍA Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, VIGENCIA 2026"

Entre los suscritos, de una parte, **EYLEEN ESTHER RUIZ TAPIAS**, mayor de edad y vecino de Santa Marta, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.082.887.135** expedida en Santa Marta, obrando en nombre y representación del DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, NIT. 891780009-4, en su calidad de Alcaldesa (E) Distrital, mediante Decreto 392 del primero de septiembre de 2026, en adelante EL ARRENDATARIO Y/O CONTRATANTE, y **FRANCISCO GUTIERREZ CABARIQUE** identificado con **C.C. No. 7.470.860**, en adelante EL ARRENDADOR Y/O CONTRATISTA, actuando mediante poder especial de fecha 21 de agosto de 2026, hemos convenido celebrar el presente contrato para el Arrendamiento de un bien inmueble; previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que de acuerdo con los artículos 1º. y 2º. de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebre El Distrito como entidad estatal, deben someterse a ese Estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen. Que, en tal sentido, el presente contrato se celebra de conformidad con lo previsto en el numeral 4º, literal i), del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

Que en consideración de la obligación constitucional que tiene EL DISTRITO de satisfacer las necesidades de la población residente en su territorio, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo deberá optimizar el uso de los recursos físicos, documentales financieros, humanos y técnicos; y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el mencionado principio de eficiencia.

Que conforme el artículo 25 numeral 7 y el 12 modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015 modificado por el articulo 1 decreto 399 de 2021, se procedió a desarrollar el estudio previo del presente proceso por el se justificó la necesidad de la contratación de **"CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE CON CONDICIONES**

FÍSICAS, TÉCNICAS DE INFRAESTRUCTURA Y NORMATIVAS SUFICIENTES PARA ASEGURAR LA PRESTACIÓN EFICIENTE DE LOS SERVICIOS, LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA CIUDADANÍA Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, VIGENCIA 2026" considerando que la entidad no cuenta con la estructura e instalaciones suficientes para disponer a funcionarios, contratistas y ciudadanía en general, por lo que se hace necesario en pro del mejoramiento de las condiciones laborales, contratar el arrendamiento de un inmueble que este en capacidad de brindar un servicio eficiente, dotado de buenas condiciones luminarias, sanitarias y de salubridad.	
CLAUSULAS	
1. OBJETO	**OBJETO: "CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE CON CONDICIONES FÍSICAS, TÉCNICAS DE INFRAESTRUCTURA Y NORMATIVAS SUFICIENTES PARA ASEGURAR LA PRESTACIÓN EFICIENTE DE LOS SERVICIOS, LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA CIUDADANÍA Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, VIGENCIA 2026"**
2. OBLIGACIONES DEL CONTRATO:	• **ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** Para el cumplimiento del objeto se tendrá en cuenta las características establecidas en el estudio previo y la propuesta comercial del arrendador. • **OBLIGACIONES GENERALES DEL ARRENDADOR** A. Cumplir con las especificaciones técnicas señaladas y presentadas. B. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones. C. Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro correspondiente al canon de arrendamiento, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente contrato y los requisitos exigidos por la entidad. D. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, en caso de constituirse. E. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen F. Los impuestos que se causen correrán por cuenta del arrendador y se consideran incluidos como parte del precio todos los derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, departamental, distrital o municipal. G. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, por lo

que cuando se presenten tales peticiones o amenazas, EL ARRENDADOR deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios, y el incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato Art. 5 Numeral 5 Ley 80 de 1993.

H. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.

- **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ARRENDADOR:**
 a. Entregar a la Alcaldía de Santa Marta, el acta de entrega y recibo e inventario, a título de arrendamiento el bien inmueble en buen estado de servicio, sanidad, en condiciones de funcionamiento, operatividad y poner a su disposición los servicios, bienes o usos conexos y adicionales convenidos, así como presentar evidencia de estar a paz y salvo por concepto de servicios públicos y cuotas de administración, si a ello hubiere lugar.
 b. Cumplir el contrato teniendo en cuenta las condiciones económicas contenidas en la propuesta presentada por el arrendador.
 c. Entregar el inmueble con los servicios públicos, cuotas de administración, impuestos y demás cargos o pagos al día, al momento de la suscripción del acta de entrega del inmueble.
 d. Mantener en buen estado el inmueble, los bienes y servicios conexos para el fin convenido en el contrato, razón por la cual debe garantizar durante todo el término del contrato el uso, goce exclusivo y pacífico del inmueble a la Alcaldía de Santa Marta.
 e. Autorizar, de ser necesario, mediante acta suscrita con el Arrendatario y previo a la firma del acta de entrega, la realización de mejoras, cambios, o adecuaciones técnicas que requiere el inmueble de conformidad con sus estándares técnicos, para adaptar el inmueble a sus necesidades del servicio.
 f. Efectuar las reparaciones y mantenimientos locativos a su costo, que se requieran durante la vigencia del contrato, que comprometan elementos como cubiertas, red de drenaje, pisos y paredes y las demás que sean solicitadas, o cuando los deterioros que las hagan necesarias provengan de fuerza mayor o caso fortuito.
 g. Garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo a su costo, a las redes hidráulicas, sanitarias y eléctricas del inmueble.

h. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta y propias de la naturaleza del contrato.
i. Otorgarle a la Alcaldía de Santa Marta, un plazo mínimo de quince (15) días hábiles para desocupar el inmueble una vez terminado el presente contrato.
j. Efectuar los pagos de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones por beneficio local y/o general, así como cualquier contribución y/ó tasa que recaiga sobre el inmueble arrendado, de conformidad con la normatividad Distrital y/ó Nacional vigente.
k. Recibir directamente mediante acta, el inmueble al vencimiento del término contractual.
l. Recibir al finalizar el contrato el inmueble, en las condiciones en las que se encuentre a la fecha de la entrega por parte de la Alcaldía de Santa Marta, en buen estado, salvo el deterioro natural causado por el uso y goce legítimos, en los términos establecidos en el presente contrato.
m. Informar oportunamente a la Alcaldía de Santa Marta, sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
n. El Arrendador se compromete a realizar reparaciones locativas menores necesarias, en un término no mayor a 3 días, con el fin de mantener las condiciones mínimas inicialmente pactadas.
o. Cumplir con las demás obligaciones consagradas para los arrendadores en el Código Civil, art. 1973 y siguientes, y demás normas concordantes.

- **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ARRENDATARIO:**
 a. Recibir el inmueble objeto del contrato, bajo las especificaciones técnicas pactadas en el estudio previo y en el contrato.
 b. Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato.
 c. Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato.
 d. Suscribir con el CONTRATISTA las actas de inicio, recibo y liquidación.
 e. Pagar los cánones de arrendamiento de acuerdo con las condiciones y plazos acordados.
 f. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar, en caso de haberse constituido.
 g. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
 h. Conservar el inmueble objeto del contrato en buen estado, salvo el deterioro normal del uso.

	i. A partir de la entrega del inmueble (Acta de inicio) y hasta la vigencia del contrato de arrendamiento el Distrito asume el pago de los servicios públicos que está dotado el inmueble objeto de este contrato, así como del servicio de vigilancia del inmueble. El distrito presentará los recibos de servicios públicos a paz y salvo durante la prestación contractual, si son requeridos por el ARRENDADOR.
3. DECLARACIONES DEL ARRENDADOR	**DECLARACIONES DEL ARRENDADOR:** 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés previsto en la Constitución y en la Ley. Igualmente, se obliga a dar aviso inmediato por escrito al Ordenador del Gasto y solicitar la terminación del contrato, en el evento que ocurra una causal sobreviniente de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés que impida la continuación de la ejecución del contrato. 4. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones, relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
4. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de la suscripción del acta de inicio, de conformidad con lo establecido en el presente contrato. Sin exceder el 31 de diciembre de 2026. La liquidación se efectuará dentro del término previsto para tal efecto en la normativa aplicable y en las condiciones establecidas por la entidad.
5. LUGAR DE EJECUCION:	La ubicación del inmueble a arrendar se encuentra en el D.T.C.H. de Santa Marta, Departamento del Magdalena, Calle 22 N°. 16-14. Avenida Santa Rita, identificado con matrícula inmobiliaria No. 080-15736
6. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presupuesto estimado asciende a la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS ($220.192.128),** correspondiente a la vigencia 2026, incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, que se puedan generar con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, EL DISTRITO realizará los siguientes pagos: CUATRO (04) pagos iguales, cada uno por valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 55.048.032),** que se harán efectivos el último día hábil de cada periodo de ejecución correspondiente.

	PARAGRAFO: Para efectos del pago, cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaria de Hacienda Distrital como lo son: 1) Sus respectivas Certificaciones de Recibido a Satisfacción del objeto contratado, expedida por el Supervisor o el contrato; previo Informe de las Actividades desarrolladas; 2) Sus respectivos soportes de pago del periodo correspondiente al día, de los aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y ARL); 3) Recibo de Pago, debidamente cancelado de los impuestos de estampilla departamental a que tenga lugar el presente contrato. • Cuenta de cobro o factura del canon de arrendamiento. • Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. • Copia de la planilla de pago de los aportes (personal natural) al régimen de seguridad social integral o certificación expedida por representante legal o revisor fiscal, según corresponda, (persona jurídica) para el periodo cobrado. PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista autoriza que las estampillas, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar sean descontados en cada una de las facturas presentadas. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos del pago de cada una de las facturas o cuentas de cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaría de Hacienda Distrital. Nota: El Distrito no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al ARRENDADOR, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratante, o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. El termino para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del ARRENDADOR elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
7. GARANTÍA:	EL CONTRATISTA constituirá una garantía única (póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada), de conformidad con los mecanismos previstos en el Decreto N°. 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, a favor del D.T.C.H. de

<table>
<tr><td></td><td>Santa Marta, identificado con Nit. 891.780.009-4, la cual contendrá los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>PORCENTAJE Y VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato: cubrirá los perjuicios derivados de: a). El incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista. b). El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato imputable al contratista. c). El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</td><td>Por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto estimado a contratar, por el plazo de este y hasta su liquidación, es decir, y cuatro meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio: cubrirá los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio.</td><td>Por el 10% del valor del presupuesto estimado a contratar, hasta finalizar el término de ejecución de este y cuatro meses más.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual: Deberá garantizar los daños y/o perjuicios patrimoniales ocasionados a terceras personas y derivados de la ejecución del contrato.</td><td>Por un valor de 200 SMMLV, con vigencia igual al plazo de ejecución de este.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>8. SUPERVISIÓN:</td><td>La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por el encargado de la Secretaría De Salud Distrital, de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, quedando obligado EL CONTRATISTA a suministrarle toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, artículos 4° y 5°. El supervisor tendrá las siguientes funciones: a) Cumplir con las obligaciones establecidas para el efecto en materia legal. b) Podrá exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato. c) Velar por los intereses del DISTRITO y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. d) Elaborar y suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA las Acta a que haya lugar durante la ejecución del contrato, incluida el Acta de Inicio. e) Vigilar y requerir al CONTRATISTA para que cumpla con las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. f) Expedir la Certificación Mensual del Recibido a Satisfacción del cumplimiento del objeto contractual, para efectos de cada pago correspondiente.</td></tr>
<tr><td>9. CAUSALES DE TERMINACIÓN:</td><td>El presente contrato se puede dar por terminado cuando: a) se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 17 y 18, b) por mutuo acuerdo de las partes. c) cuando se dé cumplimiento del objeto del contrato, y d) por vencimiento del plazo.</td></tr>
<tr><td>10. MULTAS</td><td>En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el Contratista, el Distrito podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. PARAGRAFO SEGUNDO: Estas multas serán</td></tr>
</table>

	acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y los perjuicios que se ocasionen al Distrito por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.
11. CLÁUSULA PENAL	El Contratista se obligará para con el Distrito, a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que adquiridas. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. PARÁGRAFO SEGUNDO: El Contratista autoriza expresamente al Distrito, con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley.
12. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Hacen parte integral del presente contrato el estudio previo, el certificado de disponibilidad presupuestal – CDP, la propuesta presentada por el ARRENDADOR, el certificado de tradición y libertad del inmueble, el poder especial mediante el cual se acredita la facultad para celebrar el contrato, los documentos que acreditan la capacidad jurídica del ARRENDADOR y los demás documentos que hacen parte del expediente contractual.
13. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El contrato suscrito requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes a través de la Plataforma Electrónica de Compra y Contratación Pública – SECOP II. Para su ejecución, será necesario la expedición del registro presupuestal correspondiente, la acreditación de encontrarse el contratista afiliado al sistema de seguridad social integral, así como constatar la cobertura de la afiliación en el sistema de riesgos laborales.
14. INCLUSIÓN DE CLAUSULAS ADICIONALES	Que tanto EL DISTRITO como **EL CONTRATISTA** consideran incluidas en el presente contrato las cláusulas establecidas en el Decreto N° 0025 del 06 de febrero de 2019, publicado en la Gaceta Distrital edición 005 del 06 de febrero de 2019, por lo que manifiestan acogerse a estas. Asimismo, las partes acuerdan la aplicabilidad al presente contrato de las facultades excepcionales de caducidad, terminación, interpretación y modificación unilateral, de las que tratan los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993

15. CONFIDENCIALIDAD	El contratista deberá guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular la cual en caso de incumplimiento generará las consecuencias legales correspondiente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Alcaldía distrital de Santa Marta. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante en este caso la Alcaldía Distrital de Santa Marta presentes y/o futuras, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Distrito. En ningún caso podrá alegar EL CONTRATISTA, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DENTRO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y/O RESERVADA, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes, que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este contrato, está a cargo exclusivo de la ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA
16. PREVENCION DEL LAVADO DE ACTIVOS	El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Como consecuencia de esta declaración, EL CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar a EL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos. Por otro lado, declara, que no, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo. En el evento que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato en observancia de las normas legales vigentes. Para efectos de la terminación referida en el párrafo anterior bastará con el envío de una comunicación en ese sentido a la dirección registrada como de correspondencia.

17. CESIÓN DEL CONTRATO	La contratista, no podrá ceder el presente contrato total o parcial o en parte en persona alguna, sin autorización previa expresa y escrita por del DISTRITO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión; si llegase a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad, se procederá de conformidad con la ley.
18. NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Al Distrito: en la Calle 14 N° 2 – 49 Centro Histórico. CONTRATISTA Nombre: **FRANCISCO GUTIERREZ CABARIQUE** Dirección: Calle 10 10 33 Teléfono: 3006780424 Correo electrónico: fgutierrezc53@gmail.com

LAS PARTES, SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO ELECTRÓNICAMENTE, MEDIANTE EL USO TRANSACCIONAL DE LA PLATAFORMA SECOP II, EN LA FECHA Y HORA DE SUS REGISTROS Y ESTAMPAS DE TIEMPO.